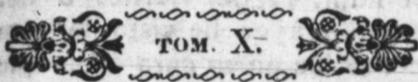


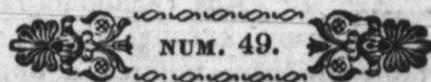
# EL MOSQUITO MEXICANO

Envano pico, cuando no hay pudor.



TOM. X.

MARTES 21 DE JUNIO DE 1842.



NUM. 49.

## INTERIOR.

### ACTOS DEL GOBIERNO.

Continúa el Bando sobre contribuciones, comenzado en el núm. 45.

	Máximum comun.		Mínimum para México.		Mínimum para fuera.	
	PS.	RS.	PS.	RS.	PS.	RS.
De escultura, talla, estuco y yesos....	2	0	0	2	0	1
De fundidores y batidores de cobre, y de latoneros.....	2	0	0	1	0	1
De fusteros.....	0	2	0	1	0	1
De grabadores de todas clases.....	2	0	0	2	0	2
De herradores y albéitares.....	1	0	0	1	1	0
De herreros.....	2	0	0	1	0	1
De litógrafos.....	1	0	0	4	0	4
De modistas.....	8	0	0	1	0	1
De hojalateros.....	2	0	2	0	0	1
De pasamaneros.....	4	0	0	2	0	1
De pasteleros.....	2	0	0	2	0	1
De peineteros.....	0	2	0	1	0	1
De pintores y retratistas.....	2	0	0	2	0	1
De plateros.....	10	0	0	4	0	2
De plumeros sin hojalatería.....	3	0	1	0	1	0
De relojeros.....	4	0	0	4	0	2
De ropa de municion y otros efectos de la misma clase.....	30	0			2	0
De sastres.....	10	0	0	4	0	2
De talabarteros.....	3	0	0	2	0	1
De toneleros.....	0	2	0	1	0	1
De torneros de madera y metales....	1	0	0	2	0	1
De zapateros.....	4	0	0	2	0	1
Tapicerías y tiendas de muebles finos y nuevos.....	12	0	0	4	2	0
Teatros, por funcion.....	2	0	1	4	1	0
Tiendas y alacenas de ropa nueva hecha, independientes de sastrería.....	1	0	0	1	0	1
Tórculos.....	1	0	0	2	0	2
Vacas de ordeña dentro de los pueblos, cada una.....	0	0½	0	2	0	0½
Vendutas y agencias de todas clases..	10	0			2	0
Villares, por mesa.....	2	0	0	4	0	4
Volantas de alquiler, por cada una,...	0	2				

Art. 2.º La designacion de la cantidad que deba pagar cada establecimiento, taller ó negociacion de los comprendidos en este decreto, se hará en México y en las demás capitales de Departamento, por una ó mas Juntas calificadoras, á juicio del administrador principal, compuesta cada una de un empleado que aquel nombrará de sus subalternos, ó que pedirá á quien corresponda, y de dos individuos del ramo de industria que haya de calificarse, siempre que sea posible, elegidos por el mismo administrador.

Art. 3.º En los demas lugares se compondrá la Junta del administrador, ó recaudador, asociado tambien con los individuos que elegirá del giro que se vaya á calificar, donde esto sea posible sin inconvenientes; mas habiéndolo, nombrará personas que aun cuando no pertenezcan al ramo, tengan de él conocimiento, ó capacidad para hacer la calificacion.

Art. 4.º Cuando en un taller ó establecimiento se hallen reunidas dos ó mas industrias, solo se señalará la cuota correspondiente á la que fuere de mayor importancia, teniéndose en consideracion para ello, el provecho que resulte de la otra ú otras industrias.

Art. 5.º Así para que pueda procederse á las calificaciones, como para que se haga con exáctitud la cobranza de las cuotas, los alcaldes auxiliares ú oficiales de policía, y donde no los hubiere, los jueces de paz, formarán y pasarán al administrador ó recaudador respectivo, padron exácto de los establecimientos industriales, talleres y demás objetos de que trata este decreto, y estén comprendidos en los cuarteles ó puntos de su jurisdiccion. En esos padrones se expresarán las calles ó lugares en que estén aquellos, el número, letra ó seña

de los locales, y el ramo á que pertenezca el establecimiento; sujetándose para ello al modelo que se acompaña.

Art. 6.º Esos padrones deberán estar concluidos y entregados á los recaudadores á los diez dias de recibido el presente decreto. En el caso de que no esté concluido algun padron dentro del término fijado, dará cuenta el recaudador á la autoridad inmediata superior, para que compela al juez de paz ó auxiliar respectivo, á que lo concluya y entregue dentro de tres dias, bajo la multa que la misma autoridad imponga.

Art. 7.º Los recaudadores sacarán de esos padrones listas de los establecimientos, talleres ú objetos de cada ramo, con expresion del local en que estén y demas que previene el artículo anterior, y las pasarán á la Junta ó Juntas que hayan de calificar los establecimientos de las respectivas clases. (Continuará.)

## DOCUMENTOS

## PARA LA HISTORIA.

☞ (CONTINUAN.) ☞

Caréo de D. Carlos con José Fernando Beltran, fojas 86, vuelta.

Acto continuo, careado el mismo Ayestarán con el reo José Fernando Beltran, previos los requisitos y formalidades de estilo, el primero convino con el segundo en lo mismo que en el caréo anterior, repitiendo lo propio que dijo en aquella diligencia, lo que oido por Beltran, le repuso que no se llamara; que la orden que les habia dado al situarlos en la toma de la agua, fué expresa de que si iba allí D. Severino Eguía, lo mataran, sosteniéndole cuanto tiene dicho en su declaracion y caréo que tuvo con los otros reos. Ayestarán dijo: que no se llamaba: que lo que tenia dicho era la verdad á que su careante faltaba; y que para acreditarla, se examinase al capitan de regadores del Puente, sobre si es cierto que diciéndole este que si les quitarian el agua? le contestó el que expone, que no; porque ya habian puesto gente á cuidarla. Y aunque se hicieron otras varias reconvencciones, nada se pudo adelantar por estar cada cual firme en su dicho; por lo que se concluyó este caréo que ratificaron las partes, y firmó Ayestarán: doy fé.—Boneta.—Carlos Ayestarán.—Asistencia, L. Calderon.—Asistencia, Crescencio Flores.

Caréo de D. Carlos con el testigo D. Ramon Cano, fojas 118, vuelta

En seguida (29 de Enero) carea-

dos el reo D. Carlos Ayestarán con el testigo D. Ramon Cano, previos los requisitos y formalidades de estilo, el primero negó cuanto dice el segundo, diciendo: que ni trató á su careante con la aspereza y amenaza que asienta en su declaracion, ni le dijo otras expresiones que las siguientes: "que él no habia de borrar la toma, porque estaba en tierras de la hacienda de Temisco, de quien tenia permiso; pero que si Feliu queria, que la borrara él," y que todo esto se lo dijo en buenas palabras y con política. El testigo le sostuvo cuanto tiene dicho en su declaracion, así como tambien que su careante le dijo que va estaba incómodo, y que si el tomaba parte, ya se verian las caras, aunque perdiera la vida, lo que negó Ayestarán. Y aunque sobre los puntos que discuerdan se hicieron varias y mútuas reconvencciones en una regular altercacion que tuvieron, nada mas se pudo adelantar por estar cada cual firme en su dicho, expresando ambos que ello era la verdad; en que se afirmaron y ratificaron: doy fé.—Boneta.—Carlos Ayestarán.—Ramon Cano.—Asistencia, Crescencio Flores.—Asistencia, L. Calderon.

## REMITIDOS.

## PLANA MAYOR DEL EJERCITO.

SECRETARIA.

—●●●—

Departamento 4.º Mesa 3.ª

Señores editores del Mosquito.

De orden del Exmo. Sr. gefe de la Plana Mayor, remito á vdes. copia del oficio del Sr. comandante general de este Departamento, para que se sirvan hacerlo saber en el periódico que redactan; como tambien que habiendo obtenido licencia absoluta el capitan adicto de Plana Mayor, D. José Rafael Frias, no se le tenga por oficial.

Dios y libertad. México, Junio 18 de 1842.—Lino J. Alcorta.

Comandancia General de México, mesa 2.ª—Exmo. Sr.—Con la nota de V. E. de ayer, se ha recibido en esta Comandancia General la licencia absoluta que á su pedimento se le ha conferido al capitan adicto á la Plana Mayor, D. José Rafael Frias, á quien habiéndole pedido los despachos originales, ha manifestado que no los presenta por habersele extraviado. Y lo digo á V. E. para su conocimiento y en contestacion á su nota relativa.

Dios y libertad. México, Junio 15 de 1842.—Juan José de Andrade.—Exmo. Sr. gefe de la Plana Mayor. Es copia. México, Junio 18 de 1842.—Lino J. Alcorta.

Señores editores del Mosquito.

Si la imparcialidad como escritores públicos, hiciere que sea digno de las columnas de su periódico el siguiente comunicado, será favor que eternamente les reconocerá el afectísimo servidor de vdes. que lo suscribe.

En el núm. 44, del viénes 3 del corriente, que ayer he visto de este periódico, se lee en su cara 4.ª lo que á la letra copio. "Contra el juez letrado de Cuautitlan hemos visto por escrito gravísimas quejas, nada ménos que del Fisco, en favor de los comerciantes que tienen la desgracia de pasar por ese pueblo. Las tenemos tambien de varias personas que nos han referido lo arbitrario y cruel que es dicho juez. Dicen que es la Pauta de Comisos humanada, y que ya huyen de él como de un fuego voraz para conservar sus intereses, porque á todo el mundo decemisa, haciendo valer la Pauta en la parte que está derogada. Pero lo sensible es, que siendo generales las quejas contra esa autoridad, ni se le remueve, ni reprime hasta hoy, y esta es la razon porque los mas de los jueces son tan perniciosos, y la de que con razon los ódie todo el mundo. ¿Qué nueva institucion habrá entre nosotros de alguna utilidad? Ninguna."

Generalidades tan absolutas en su naturaleza y falsedad, merecian por contestacion los extremos, ó el del desprecio, ó el de una denuncia como injuriosos: pero el juez que suscribe no adopta el primero, porque su acrisolado honor en su conducta pública, en diez y seis años consecutivos de administrar justicia en diversos grados, no le permiten ni aun la mancha de la duda en el vulgo que no piensa; y el otro de pedir afianza de calumnia, lo reserva por ahora por sus notorias y recargadas ocupaciones, y la esperanza del convencimiento, le hacen conformarse, considerando el natural bochorno que debe causar la destruccion de las imposturas ante tan respetable tribunal, cual es el público, á persona que por su instituto de periodista deben caracterizarlas la imparcialidad, la crítica, instruccion, y certeza en las materias que estampa en sus impresos, aun cuando se refieran á oidas.

No es arbitrario el juez que cita la ley en que se funda en sus fallos.

Tampoco lo es el que no confiando en su opinion, consulta sus dudas á la autoridad que debe aclararlas. Suponiendo suspensos los efectos en una parte de la Pauta de Comisos (lo que es opinable) me dirigí en Enero del corriente año, por conducto del Ministerio de Justicia é Instrucción pública, al Exmo. Sr. Presidente provisional de la república, preguntándole qué ley nos regia en asunto de comiso para sujetarme á ella: en Febrero siguiente, la repetí por el órgano del Superior Tribunal del Departamento, dándole respetabilidad: y en Abril últimamente pasado, la reproduje por la secretaría de hacienda, agitándola por cartas confidenciales, y en persona con su digno oficial mayor. Ni en el modo se me puede atribuir el insufrible epíteto de *arbitrario* porque á los comerciantes que por su causa han sufrido el rigor de la ley, se las enseño, esplico y comparo con las constancias de lo actuado, empleando largo tiempo en convencerlos. Refieren los editores del Mosquito que en alguna de mis declaraciones apliqué la Pauta de Comisos; faltan en un todo á la verdad, véanse todas mis sentencias, cuyos testimonios algunos se encuentran en la Aduana de México, y en ningunos se hallará que cite como fundamento la mencionada Pauta. Por último, con ligereza é impropiedad me llaman Pauta de Comisos humanada, y que á todo el mundo le decomiso sus intereses; hechos desmentidos con solo ver que desde la extincion de los juzgados del Distrito, de treinta y dos comisos que ha promovido esta Aduana en el juzgado de mi cargo, solo á catorce se les ha aplicado la pena, y alguno de estos en parte. Desearian los interesados que han movido esta contestacion, y lo mas notable, algunos funcionarios de hacienda, que por lo menos les diera gusto en aplicar la ley del que era Estado de México, el año de 834; pero á mas de que la juzgo que perjudica el erario, porque la falta del interés individual, haria omisos á los guardas, á mi opinion no le convence su observancia, hallándose en el dia centralizada la renta, y por consiguiente debe ser uniforme su legislación, sin que á mi raciocinio le sirva de argumento el que la misma renta en otros ramos esté desorganizada; porque no debemos aumentar, sino disminuir la desorganizacion. El mas simple aldeano, viendo que á mi persona é intereses no le resulta beneficio alguno de la declaracion de los comisos, porque no habrá conductor, dueño ó empleado que diga que he percibido ni medio real de los

efectos decomisados, que no conozca que si procedo de la manera que hasta aquí, y he de seguir procediendo acatando las leyes generales, mientras que el Supremo Gobierno no me diga á cual me he de arreglar, es puramente por el cumplimiento de mis deberes, y cuando no me queda ni el menor escrúpulo de perjuicio de tercero, que él no se lo haya buscado, y del que no puedo prescindir dándome parte la Aduana. El que dudare de algunas cosas de las que he relacionado, y depende su prueba de las existencias de este juzgado, estoy pronto á que acercándose á su archivo, dentro de él lo satisfaga; y en conclusion protesto no volverme á encargar de contestacion alguna que sea como la referente, de generalidades; porque teniendo las tres jurisdicciones reunidas, civil, criminal y de hacienda en una comprension de mas de cuarenta mil habitantes, con las únicas manos subalternas que me auxilian de un solo y poco instruido escribiente, sería en perjuicio del servicio público: protesto igualmente que cuando se contraigan á casos determinados, y especificándolos, mi respuesta será las constancias de las diligencias, si su estado y materia lo permiten. ¿Cuándo no se abusará de la libertad de imprenta, y cuando se escarmentarán á los que infringen sus leyes reglamentarias? Dios lo haga.—Cuautitlan, Junio 11.—José M. Gonzalez Garay.

---

### EL MOSQUITO.

---

MEXICO, JUNIO 21 DE 1842.

---

Concluye el discurso del Exmo. Sr. general Presidente, comenzado en nuestro núm. 47.

„Prescindiendo del exámen de los elementos con que podamos contar para el restablecimiento del sistema federativo, yo anuncio, con absoluta seguridad, que la multiplicacion de estados independientes y soberanos, es la precursora indefectible de nuestra ruina. Los acontecimientos estan indicando sobradamente los riesgos de la patria, y que su independencia y nacionalidad se ven amenazadas. El coloso ha colocado un pié en Tejas, y solamente un gobierno fuerte, enérgico é indivisible, es el que puede detener sus avances y sus progresos. ¿Y en tales circunstancias, cambiaremos la fuerza por la debilidad, la unidad por la division, y la union por la discordia? ¿Adopta-

rémolos un sistema de contradiccion en momentos tan difíciles, exponiéndonos á que deliberen tantas voluntades sin acuerdo, y á que manden tantas cabezas en oposicion? Yo no adulo al pueblo, porque mi deber es instruirlo; y despues de veinte años, si estas mis amonestaciones no fueren atendidas, se recordará, aunque sin fruto, mi vaticinio, de que la republica mexicana desaparecerá de la lista de las naciones, si no se separa avisadamente de los terribles escollos que le presentan la inexperiencia de unos y la desordenada ambicion de otros, que se deleitan en la reproduccion de cuerpos soberanos, con la esperanza de convertirlos en esclavos de su direccion y de sus caprichos.”

„La constitucion puede fundarse sobre los principios mas perfectos, sin necesidad de aventurarse á pasar por aquellos inconvenientes. Siendo su base la soberanía del pueblo, la division de poderes y la completa libertad civil, puede crearse un Gobierno que produzca el grado mayor de dicha, de seguridad social y de estabilidad política. Cuando he anunciado la necesidad vital de que la república continúe una é indivisible, no escluyo la oportunidad de dictar leyes, á fin de que los Departamentos encuentren en su seno, todos los elementos de poder y todas las facultades necesarias para su prosperidad. Lo que importa es moderar las excesivas pretensiones y asegurar por medio de las leyes, que no sea posible la vuelta del despotismo ó de la anarquía. Mucho es lo que puede mejorarse la condicion de la república mexicana, adoptando un justo medio á que nos trae por necesidad el desengaño de dos épocas. Yo espero, señores, lleno de confianza, y os conjuro á nombre de la patria, á que no sea fallida la esperanza tan alhagüena para los corazones de los buenos mexicanos, de que daréis al pueblo, no las mejores leyes ideales, sino las que sean mejores con relacion á su carácter, suficientemente conocido. La nacion mexicana es una sociedad ya organizada, y no un elemento abstracto á que se puede dar una forma meramente caprichosa.”

„Entretanto comenzais vuestros trabajos, ayudadme á bendecir á la Providencia, por los bienes que hemos recibido de su mano desde que se abrió la época de nuestra regeneracion. La república se ha levantado con orgullo del envilecimiento en que fué sumida por tantos errores y por tantos crímenes. La fuerza del ejército tan necesaria para sostener la dignidad de la nacion y apoyar la energia del Go-

bierno, se ha triplicado, y el pabellon nacional vuelve á tremolar sobre nuestros buques de guerra. Grandes han sido los esfuerzos de mi Gobierno, para crear una hacienda propia y alajar la necesidad de entregar periódicamente nuestras rentas á la codicia de ávidos especuladores. En los otros ramos de la administracion pública, he ido introduciendo las reformas y mejoras mas perentorias, y he procurado favorecer con prudencia y oportunidad esa tendencia al progreso, que distingue al siglo y de que participa el pueblo mexicano. Cuando deponga la peligrosa autoridad, de que me hallo revestido, á la nacion rendiré cuenta de todos mis actos, y espero saludarla entónces libre y feliz."

"He cultivado las relaciones mas francas y cordiales con las naciones amigas de la mexicana. Aquella desdénosa situacion en que se encontraban, por el tardio exámen de la justicia de las reclamaciones, ha desaparecido; porque he adoptado por principio, que para afianzar el derecho propio, es indispensable no perjudicar al ajeno. Si alguna nacion pareciera que ha invadido nuestras prerogativas, ó separándose en la práctica de la buena fé, de que gustosamente damos ejemplo, ha obrado mi Gobierno con la dignidad que corresponde á la grande nacion que representa."

"Mi primera atencion se convierte y fija en el territorio de Tejas, que se ha usurpado á fin de hacer posibles otras usurpaciones. La lucha empeñada es vital para la república; y si ella ha de conservar el nombre honroso de que disfruta en el mundo civilizado, es preciso que empleando su energia y apurando sus recursos, combata sin intermision y á costa de toda clase de sacrificios, hasta que triunfen sus armas y sus derechos."

"Preparándose está el ejército para esta noble empresa, y en este dia perpetuamente memorable, en que se reúne la representacion nacional, me complazco en patentizarle los votos de mi Gobierno, los deseos del ejército, y los intereses del pueblo."

"Constituido, señores, de una manera que corresponda á sus necesidades y á vuestra sabiduría. Por lo que á mi toca, he venido á protestaros solemnemente, un profundo acatamiento y la obediencia debida á vuestros mandatos.—Dije."

AYUNTAMIENTO.

Continúa el artículo comenzado en el núm. 43.

"Se nos asegura, (dice el Sr. Sanchez Feijoo, hablando por la Comision

de cárceles) que el Perfecto Gomez, despues de concluida felizmente la última revolucion, en que tomó parte activa, defendiendo la causa y el partido del Gobierno que hoy nos rige, se volvió á presentar voluntariamente en la prision, por lo que logró la *adiminucion* (querria decir *diminucion*) de la sentencia á que se le habia condenado...."

Tal especie está ya desmentida en nuestras columnas, y muy vergonzosa es que un funcionario público, un comisionado de cárceles, como el Sr. Sanchez Feijoo, sea tan facilmente engañado, particularmente en un acontecimiento tan público como fué la fuga de Perfecto Gomez, favorecido de la revolucion de Septiembre. Perfecto Gomez, se asegura, que con pretexto de meter una cena en la cárcel, salió á la puerta y tomó las de Villadiego para el Sur, donde siempre hallan amparo los malvados; de allá volvióse á esta capital, y sabiéndolo la policía, lo aprehendió un tal Ordaz en la tienda esquina del callejon de Beas y casa del hermano de Gomez. Y siendo esto un hecho, demostrado queda que el Sr. Sanchez Feijoo no sabe lo que trae entre manos, ni lo mas público que sucede en el lugar de su residencia, ni lo que debe ser objeto de su representacion pública, ni lo que escribe con *detenimiento y reflexion*, pues resultando todo lo contrario de lo que se le asegura, es claro que á su señoría se le puede engañar como á un niño, y siendo esto así, es claro tambien que no sirve para concejal ni ningun otro empleo de responsabilidad. Resulta tambien que de la impostura que llevamos expuesta, se deduce que el Exmo. Sr. Presidente ha sido maliciosamente engañado para que S. E. disminuyese á Gomez cinco años de presidio de diez á que estaba condenado con retencion. Mas de la integridad y decoro de S. E., es de esperarse que averiguada la impostura de Gomez, le retire esa gracia; porque no es justo compensar de esa manera los engaños, particularmente hechos á la alta persona del Presidente, cuya blandura es tan notoria, y cuando nadie puede dudar que con el idioma de la franqueza y á pocas súplicas, se consigue de S. E. el Presidente lo que se quiere; porque es por carácter compasivo y franco; mas alcanzar sus favores por el medio de los embustes y supercherias es ponerlo á nivel con el Sr. Sanchez Feijoo, cuando que hay entrambos mas distancia que la que se conoce de la tierra á Saturno.

(Continuará.)

Queda complacido por nuestra parte el Sr. juez de Cuautitlan, D. José Maria Gonzalez Garay con la insercion de su artículo que hoy publicamos, y al que harémos algunas observaciones en el número siguiente, si Dios la vida nos presta.

Sabemos que se ha pasado á informe del Exmo. Ayuntamiento, un proyecto presentado al Supremo Gobierno, sobre arreglo de los juzgados constitucionales de esta ciudad, y formacion de una oficina en cada uno de ellos, dotada con el número de dependientes necesarios, muebles &c., costeado todo con el producto de los derechos que hoy se cobran en los juicios verbales y conciliatorios; y cesando absolutamente todo el gasto que tienen que erogar las personas electas para alcaldes. ¿Apoyará esa Exma. Corporacion un proyecto tan útil á ella misma, como al público en general? El tiempo lo dirá, y entónces harémos las observaciones oportunas.

ANUNCIOS.

Se recuerda á los causantes de la contribucion impuesta á los establecimientos y giros industriales, que dentro del presente mes de Junio deben hacer en esta oficina el entero del primer tercio de la misma contribucion, con arreglo á las cuotas designadas en las boletas que se están expidiendo.

Igualmente se recuerda, que tambien en este mes debe ejecutarse el pago de la contribucion de objetos de lujo, conforme á las boletas que oportunamente se pasarán á los comprendidos en ella.

Finalmente, se recuerda á las personas y corporaciones que no hubieren hecho la manifestacion de los sueldos y salarios que pagan, la obligacion en que están de presentarla en esta oficina.

Las Juntas calificadoras y revisoras continuarán reuniéndose en la casa, núm. 23 de la calle del Aguila, de once de la mañana á tres de la tarde.

Récaudacion Principal de contribuciones directas del Departamento de México. 1.º de Junio de 1842.

Manuel Piña y Cuevas.

Se vende una casa entresolada, situada en la plaza de la ciudad de Guadalupe; la persona que guste entrar en ajuste, puede acudir á la casa número 22 de la calle, Estampa de San Miguel, donde se contestará. 3 v.-1.

Impreso por Eduardo A. Novoa.